4. AVANCES SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA CULTURAL Y ORGANIZACIONAL EN LA CUENCA DEL RIO NAYA

Fortalecimiento logrado en la actualización de los estatutos de la Organización para la Defensa, Derecho e Intereses de la Comunidad Negra del río Naya (ODEINCAN)

1. Introducción y contexto

En el marco del proceso de fortalecimiento organizativo, se avanzó significativamente en la actualización de los estatutos de la Organización para la Defensa, Derechos e Intereses de la Comunidad Negra del Río Naya (ODEINCAN). Esta actualización respondió a la necesidad de ajustar los marcos normativos de la organización a las realidades sociales, políticas y estructurales actuales del territorio, fortaleciendo su gobernanza y capacidad de articulación.

2. Logros alcanzados

- Reencuentro y reflexión comunitaria: Se facilitó un espacio de diálogo y reflexión entre líderes y lideresas del territorio del río Naya, quienes discutieron la importancia y el rol histórico de ODEINCAN como organización étnica territorial.
- Reajuste estructural y contextual: Los estatutos fueron actualizados con base en los cambios sociales, políticos y organizativos del Consejo Comunitario del río Naya, asegurando su pertinencia y funcionalidad.
- Articulación con la junta de gobierno: Se estableció una visión clara de trabajo conjunto y coordinado entre ODEINCAN y la junta de gobierno del Consejo Comunitario.
- Reactivación de ODEINCAN: Luego de más de tres décadas sin encuentros específicos sobre la organización, se logró su reactivación y reconocimiento dentro del Consejo Comunitario.
- Mejora de la gobernanza: La actualización de los estatutos permite una gestión más eficaz, democrática y estructurada, mejorando los procesos de toma de decisiones.
- Apropiación de principios de buena gobernanza: Los nuevos estatutos incorporan principios de flexibilidad, adaptabilidad, transparencia y rendición de cuentas, lo cual incrementa la confianza en la organización.

3. Objetivo del proceso

Realizar la actualización participativa de los estatutos de la Organización para la Defensa, Derechos e Intereses de las Comunidades Negras del Río Naya (ODEINCAN), alineándolos con los retos contemporáneos del territorio.

4. Metodología aplicada

Se definió la metodología en una reunión previa con la Junta Directiva del Consejo Comunitario del río Naya, el enlace de la Mesa Local y el equipo de coordinación del convenio.

Pasos metodológicos:

1. Preparación: Se elaboraron copias físicas del estatuto y se definieron herramientas a utilizar.
2. Organización del trabajo en grupos: Se conformaron cinco grupos y se distribuyeron los capítulos del estatuto para ser analizados colectivamente.
3. Trabajo en plenaria: Cada grupo socializó sus propuestas, las cuales fueron discutidas y ajustadas en colectivo.
4. Proyección en tiempo real: A petición de la asamblea, el estatuto fue proyectado mediante videobeam para realizar ajustes de manera colaborativa en pantalla.
5. Lectura final y preaprobación: Al concluir los ajustes, se realizó la lectura integral del documento actualizado, que fue preaprobado por los asistentes.

5. Herramientas utilizadas

- Videobeam
- Computador portátil
- Copias físicas del estatuto
- Tablero acrílico
- Papelógrafos y marcadores
- Planillas de asistencia
- Bolígrafos y borradores
- Equipo de sonido

6. Avance por jornadas

Primer día

Se actualizaron los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Naturaleza, domicilio y duración
- Capítulo II: Objeto social

Segundo día

Se trabajaron y actualizaron:

- Capítulo III: Patrimonio
- Capítulo IV: Asociados, derechos, deberes y prohibiciones
- Capítulo V: Estructura y funciones de los órganos de administración
- Capítulo VI: Dirección y fiscalización
- Capítulo VII: Fiscal
- Capítulo VIII: Controles e información financiera y administrativa
- Capítulo IX: Disolución y liquidación
- Capítulo X: Solución de controversias
- Capítulo XI: Disposiciones generales
- Nuevo Capítulo XII: Elección de miembros de ODEINCAN (adicionado)

7. Resultados

- Estatuto de ODEINCAN actualizado y preaprobado.
- Redacción del Acta No. 0002 que deja constancia del proceso.
- Inclusión del Capítulo XI (Disposiciones generales) y Capítulo XII (Elección de miembros de ODEINCAN).

DOCUMENTO FINAL: ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN ÉTNICA TERRITORIAL ACTUALIZADO.

CAPITUTO I
NOMBRE, NATURALEZA DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Nombre ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADAES NEGRAS DEL RIO NAYA, (ODEINCAN), es una organización de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. Naturaleza. ODEINCAN, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente por los Artículos 633-652 del código civil colombiano y normas concordantes.

ARTICULO 3. Domicilio. ODEINAN, será en Colombia, en los Departamentos del Valle del Cauca y Cauca, en los municipios de Buenaventura y López de Micay, cuenca del río Naya.

ARTICULO 4. Duración. ODEINCAN, tendrá una duración de carácter Indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Al ser disuelta ODEINCAN, el patrimonio que posea pasara a la administración de la instancia de gobierno del concejo comunitario de la cuenca de rio Naya.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL

ARTICULO 5. ODEINCAN, se define como una organización autónoma, es decir que ha nacido por voluntad expresa de las comunidades negras del rio Naya, Su existencia se ampara en el reconocimiento que la constitución hace del carácter pluriétnico y cultural del país y las comunidades negras del pacifico colombiano, según los artículos que se desprenden de la ley 70 del 27 de agosto de 1993.

FINES ESPECIFICOS: ODEINCAN
Fortalecer a las comunidades negras de la cuenca del rio Naya para que sean garante de su propio desarrollo.
Concienciar y promover a la comunidad negra de la cuenca del rio Naya para la defensa de su identidad cultural, derechos, territorio y sus recursos naturales.

Impulsar programas en el campo social de la salud, vivienda, transporte, educación, ciencias y tecnología, aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes, jóvenes (NNAJ) y adulto mayor entre otras. A fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades negras de la cuenca del rio Naya en un ambiente de participación y autogestión.

Realizar proyectos y programas de educación que respete y promueva la diversidad de género, la identidad cultural, su historia, signos y valores de las comunidades de la cuenca del rio Naya.

Impulsar programas de mercadeo, trasformación y comercialización de los productos de la región, (minería y pesca artesanal, forestales, agrícolas), a fin de que beneficien a las comunidades de la cuenca del rio Naya.

Propiciar la articulación de la instancia de gobierno y ODEINCAN con las instituciones locales regionales y nacionales a fin que permitan el respeto, los principios culturales, la protección del medio ambiente y las prácticas tradicionales de producción entre otras.

PARAGRAFO 1. Los objetivos de la organización podrán ampliarse o especificarse de acuerdo al proceso de transformación y avance de la realidad. Para definirlos, lo podrá hacer la asamblea general donde se aprobarán.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTICULO 6. – CONFORMACION- El patrimonio de ODEINCAN estará constituido:

Por todos los aportes que hagan los miembros del concejo comunitario de la cuenca del rio Naya, a través de los Comités Veredales.

ODEINCAN podrá captar recursos propios de persona, entidades y organizaciones gubernamentales, privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus programas.

Para el cumplimiento de sus fines ODEINCAN podrá tener bienes e inmuebles, recibir aportes y donaciones, arrendar o negociar con ellos, de acuerdo a las disposiciones administrativas internas.

Partidas provenientes del Presupuesto Municipal, Departamental o Nacional, ODEINCAN puede reclamar, promover su asignación e inversión y en todo caso fiscalizar su manejo.

En articulación con la instancia de gobierno del concejo comunitario de la cuenca del rio Naya.

ODEINCAN permite veeduría de un contador público legalmente reconocido para estos casos.
PARAGRAFO 1. MONTO: el patrimonio inicial de ODEINCAN es de 3.000.000 (tres millones de pesos m/etc.), aportado por sus miembros gestores.

PARAGRAFO 2. La asamblea general señalara, cuando sea necesario el monto de aporte que los miembros deban hacer, y la junta directiva regulara diferencia y su forma de pago.

PARAGRAFO 3. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresaran al patrimonio común de la organización ODEINCAN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tenga destinación específica.

PARAGRAFO 4. No podrán aceptar auxilios subvenciones donaciones ni legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravenga los principios que inspiran al objeto de la organización.

ARTICULO 7. DESTINACION DEL PATRIMONIO, el patrimonio de ODEINCAN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objetivo, salvo las reservas de ley.

CAPITULO 4
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. - CLASES. - Los miembros de ODEINCAN
Son miembros gestores de ODEINCAN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la organización hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de la ODEINCAN. Son ellos:

Alfonso López
José Alfredo Ramos
Isabelino Valencia
Lorenza Angulo
Fabio Nelson Mina
Nicomedes Mina Mondragón
Concepción Angulo

Rómulo Viveros
José Cruz Angulo
Aristóbulo Sanclemente
José de la Cruz Mosquera
Ernesto Angulo
Heriberto Angulo

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Administradora con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
Son miembras o miembros honorarios las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la organización. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Administradora expedida al respecto.

ARTÍCULO 9. - DERECHOS. - Son derechos de los asociados en general:
Se considera miembro de ODEINCAN a todo hombre y mujer Nativo a partir de los 14 años en adelante que vivan en cualquiera de las comunidades del rio Naya, que luche por la unión y organización del territorio, solicite el ingreso y le sea aceptado por el Comité Veredal y la Asamblea de la junta de ODEINCAN.

Para la afiliación de una persona, es necesario presentar una solicitud al comité veredal del lugar de domicilio. El Comité hará el estudio del candidato y procederá a su afiliación siempre y cuando esta persona cumpla con los criterios internos y objetivos de la organización de ODEINCAN, se afiliará al libro donde sea su residencia y luego al libro central.

Si se trata de una persona que se haya retirado de la organización, por fuerza mayor, se analiza y se valora su intención de participación para poder reintegrarse a ODEINCAN.

Tanto el Comité Veredal como la junta de ODEINCAN, llevaran un libro de inscripciones de los afiliados en el que se indicara el nombre, número de identificación, expecion del documento, lugar del documento, sexo, teléfono, estado civil, Discapacidad, victima, lugar de nacimiento, vereda a la que pertenece, profesión, fecha de ingreso y fecha de retiro a la organización.

El libro de inscripciones estará abierto hasta dos meses antes de la Asamblea General, de la elección de los Comités Veredales y Junta de ODEINCAN.

Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la ODEINCAN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la ODEINCAN.

Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ODEINCAN.

Participar en los proyectos y programas de la ODEINCAN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.

Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de ODEINCAN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos, para los órganos de dirección.

Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de ODEINCAN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de ODINCAN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.

Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de l ODEINCAN.

PARÁGRAFO. - Toda queja, observación, solicitud o reclamo debe ser llevado al comité vereda si su caso no se resuelve pasará a las siguientes instancias: la junta administrativa en forma escrita y firmado por el interesado, caso dado que persista pasará al fiscal, el cual seguirá el proceso hasta llegar a la instancia, de ser necesario a la asamblea general. El mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la organización.

ARTICULO 10. DERECHO DE LOS AFILIADOS

Asistir y participar activamente de las reuniones mensuales de Naya o Asamblea de junta.

Respaldar al Comité Veredal, Asamblea de junta y la junta directiva en sus proyectos, programas y decisiones.

Integrarse a cualquiera de las líneas de acción de trabajo de ODEINCAN y promover la defensa de los intereses de las comunidades Negras.

Pertenecer a la cultura negra, actuar como tal y promover sus derechos.

Velar para que se cumpla los principios acordados y ayudar a que los demás lo cumplan.

Aportar una cuota para un fondo veredal y para el funcionamiento de los programas.
ARTICULO 11. Todo comité veredal tiene derecho a ser oído en descarga ante la junta directivo ODEINCAN y una vez haya agotado estas instancias se presentará a la Asamblea general de ODEINCAN.
PARAGRAFO: cuando se trata de mal uso de dinero o bienes de la organización, además de la expulsión, deberá responder penalmente, mucho más de trátese de un miembro directivo de ODEINCAN.

ARTÍCULO 12. - DEBERES DE LOS MIEMBROS DE ODEINCAN. serán aquellos contenidos en la declaración de principios de ODEINCAN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales, expedidas por los órganos de gobierno y control.

Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por ODEINCAN.

Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General de ODEINCAN

Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.

Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de ODEINCAN

Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de ODEINCAN

ARTÍCULO 13. –PROHIBICIONES. - se prohíbe a los asociados de ODEINCAN:
Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de ODEINCAN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.

Participar en nombre de ODEINCAN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de ODEINCAN.

Discriminar, actuando como miembro de ODEINCAN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de ODEINCAN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contradición a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTICULO 14

Quien intencionalmente actué en contra de la Organización y haya desatendido los llamados ya sea del Comité Veredal, la asamblea de junta o junta directiva.

Por mal empleo y abuso de dineros, bienes de la organización de la comunidad. Hará devolución de lo usurpado y automáticamente quedará inhabilitado de por vida.

Quien promueva y ampare persona o movimiento que atenten gravemente contra los derechos e intereses de las comunidades negras.

A quien se niegue a colaborar de manera reiterativa con la organización o un miembro de la misma.

Quien sin ninguna justificación no asista a tres reuniones del Comité Central.

PARÁGRAFO. las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contradecir el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, por contravenir los principios y normas de ODEINCAN.

ARTÍCULO 15 SANCIONES. ODEINCAN podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Administradora:

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Administradora podrá suspender temporalmente, a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Administradora, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los previos llamados de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión, Será impuesta por la Junta Administradora, por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de ODEINCAN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Administradora.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de ODEINCAN

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. También podrá imponer ODEINCAN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. La Junta Administradora decidirá en primera instancia, respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia, el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 16. - RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados, lo autoriza la Junta Administradora, previa solicitud escrita del interesado.
En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la organización este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 17. - EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Administradora por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO. - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la organización, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

CAPÍTULO QUINTO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 18. - Órganos de administración. - La organización tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

Asamblea General.

Junta Administradora.

Presidente (representante legal).

El fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL. - Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 20. - Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:
Aprobar su propio reglamento.

Ejercer la suprema dirección de la ORGANIZACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, con una mayoría de votos de los asistentes.

Aprobar los planes y programas a desarrollar por la ORGANIZACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Administradora, los asociados y el representante legal.

Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Administradora.

Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, en los términos de estos estatutos.
Decretar la disolución y liquidación de la organización aplicando la mayoría de votos que represente el 80 % de los votos asistentes.

Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte, al hacerse la liquidación.

Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la organización.

Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados, por concepto de cuotas de afiliación.

Propender por el bienestar de los asociados.

Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la organización y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 21 REUNIONES. - La Asamblea de Afiliados se reunirá ordinariamente, una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales, acordes con la situación económica y

financiera de la organización. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 22 CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones:

La Asamblea General será convocada por el presidente, secretario y vocal de ODEINCAN, todas las convocatorias se realizarán por medio físico y digital: correo electrónico, WhatsApp y carteleras.

Las reuniones ordinarias se realizará la convocatoria 15 días hábiles de antelación. Mientras que la reunión extraordinaria se realizara en el tiempo mínimo que se amerite antes de 5 días.
PARÁGRAFO PRIMERO. - REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados, que represente mínimo el 10 % del total de asociados y no menor del 50 % del total de asociados requerido para constituir la organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. – Por algún motivo no se ha realizado la asamblea en los tiempos establecidos, la junta administradora convocara nuevamente.

PARÁGRAFO TERCERO. - REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. - Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. - REUNIONES NO PRESENCIALES. - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. En caso que se requiera, se podrá utilizar diferentes plataformas virtuales para la reunión no presencial, y La metodología que asigne la junta administradora para la toma de decisión.

ARTÍCULO 23. - QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados, un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 24- MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por consenso en caso dado de no llegar acuerdo, se define el principio de mayoritario, es decir, la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en asambleas generales extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los estatutos y disolución de la entidad.

JUNTA ADMINISTRADORA:

ARTÍCULO 25. - NATURALEZA. - La Junta Administradora es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de 3 años. Estará integrada por un número impar de miembros, mínimo 7 activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes elegirán un Representante Legal, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

PARÁGRAFO. - Los miembros de la Junta Administradora podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente, y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 26. - FUNCIONES Son funciones de la Junta Administradora, las siguientes:

Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.

Rendir informes financieros y de gestión, sobre el estado general de la asociación, a la Asamblea General, por cada año calendario.

Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión, y el presupuesto anual de la asociación, presentados por el presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 11 de los estatutos.

Aprobar los planes y programas a desarrollar por la organización, propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.

Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente.

Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la asociación.

Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.

Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

Autorizar al presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.

Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

Autorizar la participación de la asociación, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.

Estudiar, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 27. REUNIONES. - La Junta Administradora sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del representante Legal y/o del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente, cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones, si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 28. – REPRESENTANTE LEGAL. - Elección. Este es elegido por la Asamblea Genera, para períodos de 3 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.
El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29. – FUNCIONES Son funciones del Representante Legal:

Ejercer la representación legal de la organización.

Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la asociación.

Establecer conjuntamente con el fiscal y la Junta Administradora, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la asociación.

Proveer los cargos creados por la Junta Administradora y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

Firmar conjuntamente con otro ejecutivo, las órdenes de desembolso y los gastos.

Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.

En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la institución.

Presentar a la Junta Administradora un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por esta, previo examen por parte de la Junta Administradora.

Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Administradora, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.

Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Administradora, las labores administrativas de la asociación.

Planear, organizar y ejecutar la gestión de la asociación.

Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos, que por cualquier causa se destinen a la asociación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.

Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la asociación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la asociación y a nombre de ella.

Divulgar periódicamente las noticias de la asociación en los medios que para tal fin se establezcan.

Crear, analizar y proponer, nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.

Promover actividades de las diferentes, capítulos o grupos de proyectos.

Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole, tendientes a promover y fortalecer la asociación, los capítulos o los grupos de proyectos.

Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Administradora le asignen o le deleguen, y las que señale la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO. - El cargo del Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE son funciones del vicepresidente:

El vicepresidente asistirá en sus funciones al presidente, sustituyéndole, además, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley.

Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Administradora.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL SECRETARIO son funciones del secretario:
Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Administradora, levantando acta de estas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad – hoc para la reunión.

Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la entidad.

Despachar la correspondencia de acuerdo con el presidente.

Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.

Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.

Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.

Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Administradora le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL TESORERO son funciones del tesorero:

Dirigir la contabilidad de la organización y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.

Recaudar y custodiar los fondos de la entidad.

Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

Formalizar los presupuestos anuales, así como los estados de cuentas y balance de la organización

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL VOCAL son funciones del vocal:
Cumplir las funciones del vocal de control, establecidas en los decretos 142 de 1994 y 1429 de 1995.

Llevar la vocería de los asociados ante la Junta.

Comunicar a los asociados sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.

Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

CAPÍTULO VI
FISCAL

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN. - El fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de la organización.

ARTÍCULO 35. – FUNCIONES son funciones del fiscal:

Cerciorarse de que las operaciones de la organización se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Administradora.

Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Administradora o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la organización y proponer las medidas para su remedio.

Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

Inspeccionar constantemente los bienes de la organización, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la organización.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas organizaciones y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Autorizar con su firma, cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.

Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Administradora.

Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la organización.

Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Administradora.

Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea, efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

Revisar, controlar y dar fe, de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO VII
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36. - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La organización cuenta con un libro de registro interno denominado libro de asociados, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada, la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la organización
Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 37.- LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la asociación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 38. - ACTAS. - De cada sesión, se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas, deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la

propia autoridad de la asociación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 39. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La organización diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Administradora. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. - DISOLUCIÓN. - ODEINCAN se podrá disolver por las siguientes causales:

Por decisión de la Asamblea General.

Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente.

Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley.

Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial.

Por reducción del número de asociados necesarios.

Por las demás señaladas en la ley
ARTÍCULO 41. - LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores, para finiquitar las operaciones de la organización. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 42. - LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente.
En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Administradora, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la organización, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 43. - El REMANENTE. - Una vez atendido el pasivo externo de la organización, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título ODEINCAN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 44. - SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES. - Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la organizacion, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Buenaventura, Valle del Cauca. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Buenaventura, Valle del Cauca, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 46. - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. - La organización encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será los comités veredales.

ARTÍCULO 47. - ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión, a los términos de los anteriores estatutos, y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Buenaventura, a los 19 del mes de febrero año 2025.

CAPÍTULO X
DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 48. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general. Sera quorum para la reforma de estatutos, las dos 2/3 partes de los miembros y las decisiones se tomarán con las 2/3 partes del Quorum.

ARTICULO 49. Las reformas de los presentes estatutos, una vez adoptados por la asamblea, estarán en vigencia un mes después de su aprobación, Previa comunicación al despacho que otorga la personería jurídica.

CAPÍTULO XI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

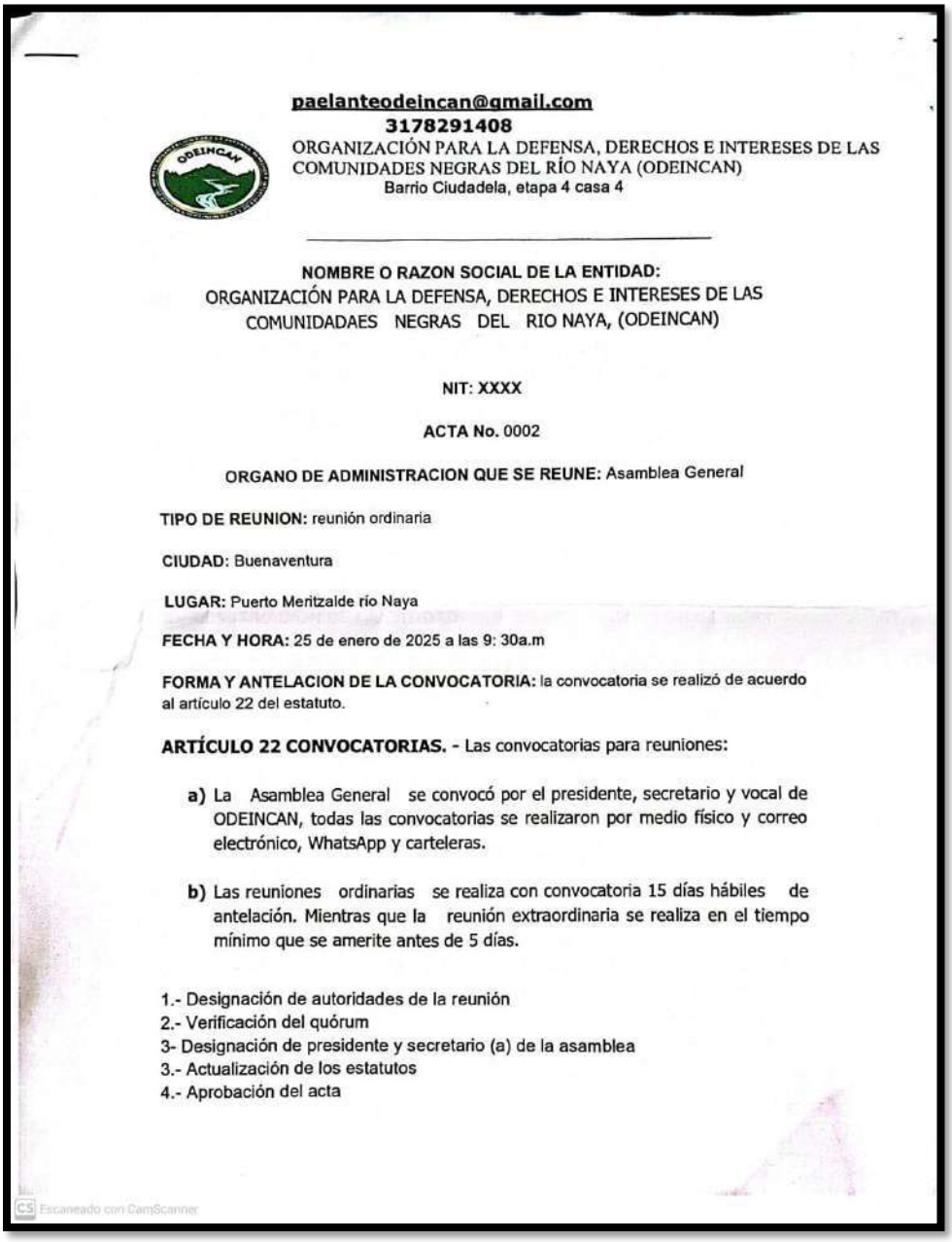
ARTICULOS 50. Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por el comité central, debiendo ser sometidos y ratificados por la asamblea general, respectivamente.

Estos estatutos fueron discutidos y aprobados en acta de fecha 18, 19 y 25 de enero de 2025

CAPITULO XII
ELECCIÓN A MIEMBROS DE ODEINCAN

Para elegir la Representación Legal y la junta ODEINCAN, será por consenso en asamblea, en caso dado que este mecanismo llegue a disenso, se ara por votos comunitarios, la forma de votación será un voto por comunidad sin importar el número de delegado que haya en asamblea.

Acta No.0002



paelanteodeincan@gmail.com
3178291408
ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL RÍO NAYA (ODEINCAN)
Barrio Ciudadela, etapa 4 casa 4

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD:
ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADAES NEGRAS DEL RIO NAYA, (ODEINCAN)

NIT: XXXX

ACTA No. 0002

ORGANO DE ADMINISTRACION QUE SE REUNE: Asamblea General

TIPO DE REUNION: reunión ordinaria

CIUDAD: Buenaventura

LUGAR: Puerto Meritzalde río Naya

FECHA Y HORA: 25 de enero de 2025 a las 9: 30a.m

FORMA Y ANTELACION DE LA CONVOCATORIA: la convocatoria se realizó de acuerdo al artículo 22 del estatuto.

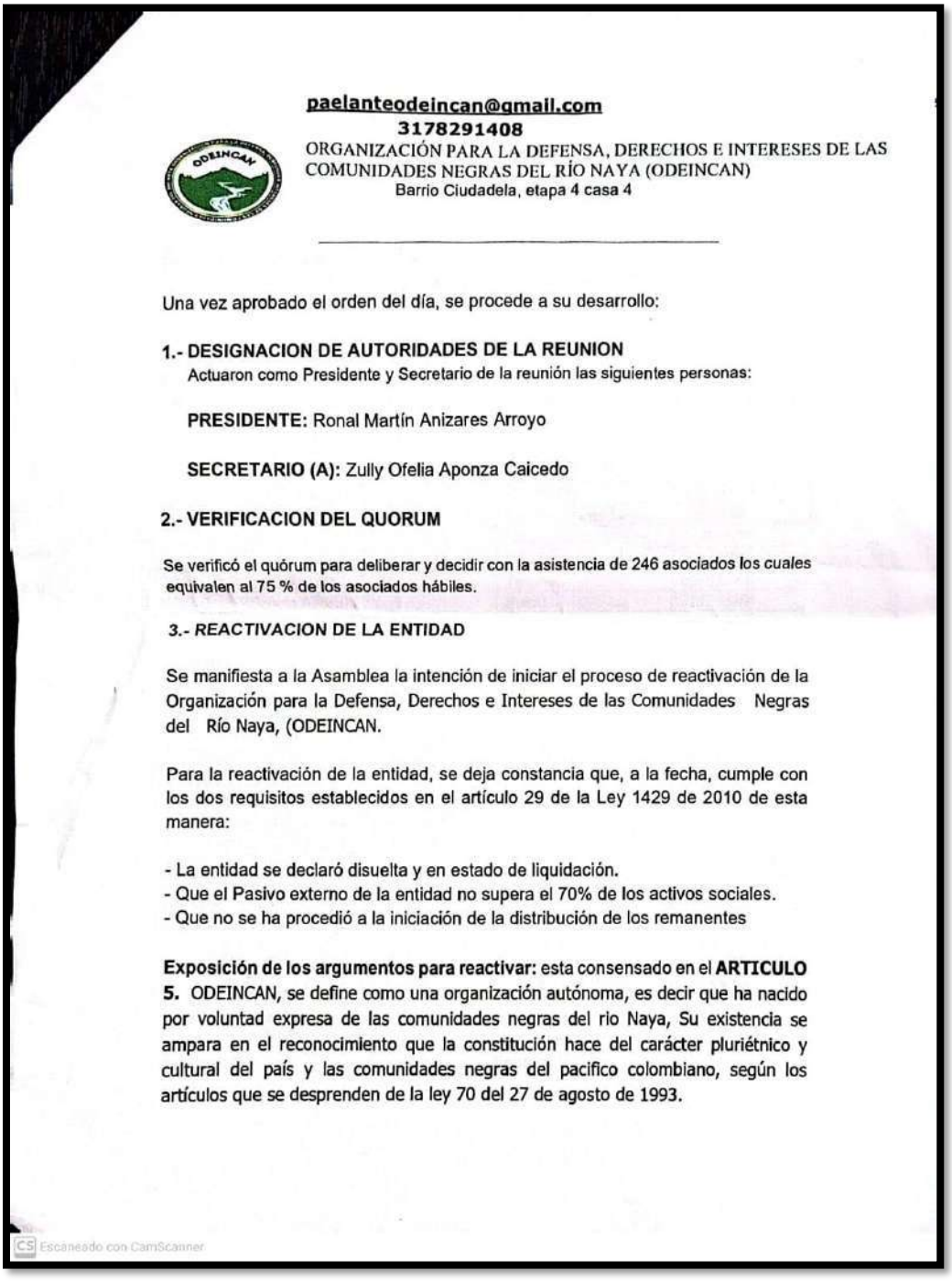
ARTÍCULO 22 CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones:

a) La Asamblea General se convocó por el presidente, secretario y vocal de ODEINCAN, todas las convocatorias se realizaron por medio físico y correo electrónico, WhatsApp y carteleras.

b) Las reuniones ordinarias se realiza con convocatoria 15 días hábiles de antelación. Mientras que la reunión extraordinaria se realiza en el tiempo mínimo que se amerite antes de 5 días.

1.- Designación de autoridades de la reunión
2.- Verificación del quórum
3- Designación de presidente y secretario (a) de la asamblea
3.- Actualización de los estatutos
4.- Aprobación del acta

Escaneado con CamScanner



paelanteodeincan@gmail.com
3178291408
ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL RÍO NAYA (ODEINCAN)
Barrio Ciudadela, etapa 4 casa 4

Una vez aprobado el orden del día, se procede a su desarrollo:

1.- DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA REUNION

Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ronal Martín Anizares Arroyo

SECRETARIO (A): Zully Ofelia Aponza Caicedo

2.- VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó el quórum para deliberar y decidir con la asistencia de 246 asociados los cuales equivalen al 75 % de los asociados hábiles.

3.- *REACTIVACION DE LA ENTIDAD*

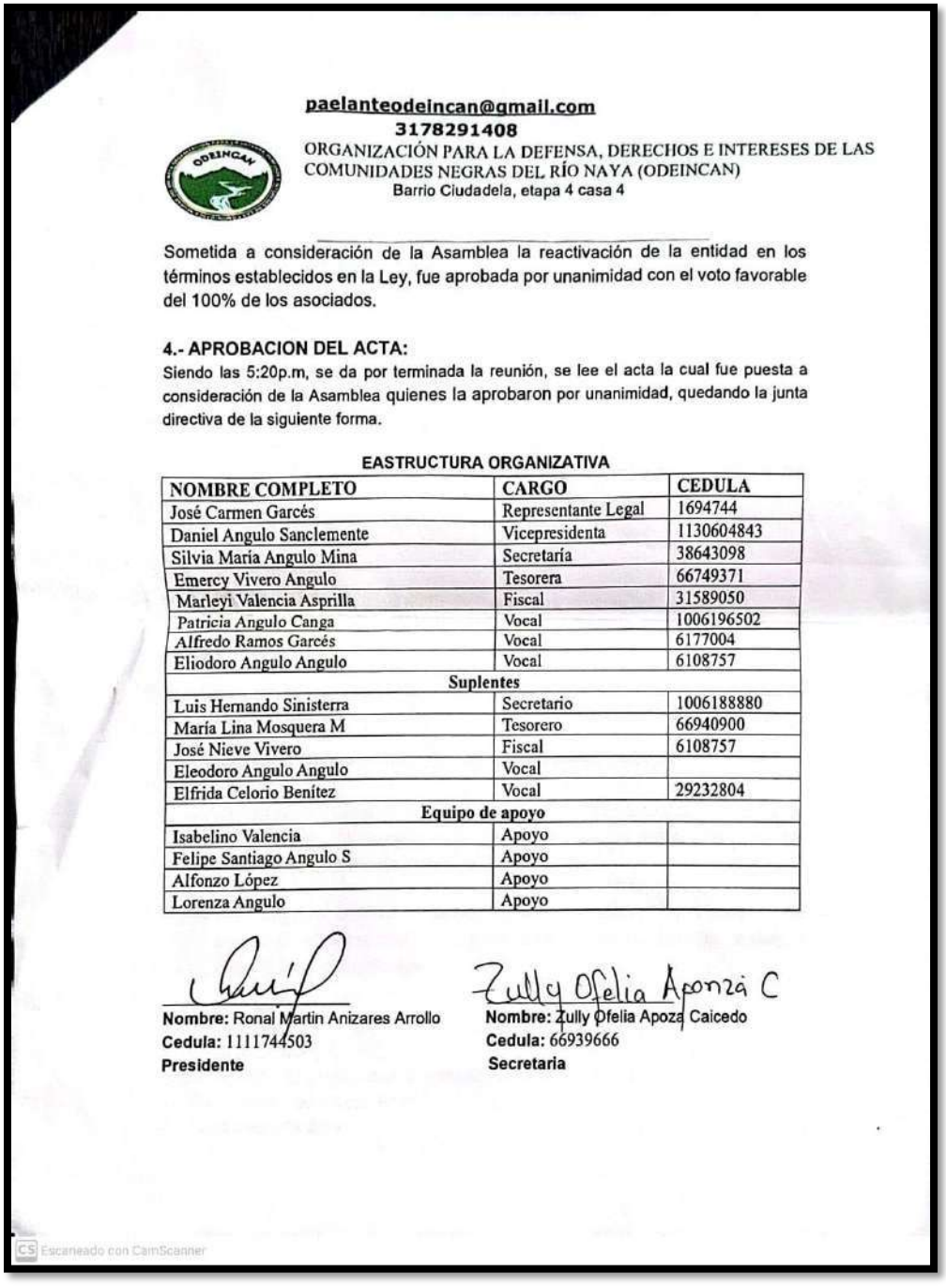
Se manifiesta a la Asamblea la intención de iniciar el proceso de reactivación de la Organización para la Defensa, Derechos e Intereses de las Comunidades Negras del Río Naya, (ODEINCAN.

Para la reactivación de la entidad, se deja constancia que, a la fecha, cumple con los dos requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 de esta manera:

- La entidad se declaró disuelta y en estado de liquidación.
- Que el Pasivo externo de la entidad no supera el 70% de los activos sociales.
- Que no se ha procedió a la iniciación de la distribución de los remanentes

Exposición de los argumentos para reactivar: esta consensado en el **ARTICULO 5.** ODEINCAN, se define como una organización autónoma, es decir que ha nacido por voluntad expresa de las comunidades negras del rio Naya, Su existencia se ampara en el reconocimiento que la constitución hace del carácter pluriétnico y cultural del país y las comunidades negras del pacifico colombiano, según los artículos que se desprenden de la ley 70 del 27 de agosto de 1993.

Escaneado con CamScanner



paelanteodeincan@gmail.com
3178291408
ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL RÍO NAYA (ODEINCAN)
Barrio Ciudadela, etapa 4 casa 4

Sometida a consideración de la Asamblea la reactivación de la entidad en los términos establecidos en la Ley, fue aprobada por unanimidad con el voto favorable del 100% de los asociados.

4.- APROBACION DEL ACTA:

Siendo las 5:20p.m, se da por terminada la reunión, se lee el acta la cual fue puesta a consideración de la Asamblea quienes la aprobaron por unanimidad, quedando la junta directiva de la siguiente forma.

EASTRUCTURA ORGANIZATIVA

NOMBRE COMPLETO	CARGO	CEDULA
José Carmen Garcés	Representante Legal	1694744
Daniel Angulo Sanclemente	Vicepresidenta	1130604843
Silvia María Angulo Mina	Secretaría	38643098
Emercy Vivero Angulo	Tesorera	66749371
Marleyi Valencia Asprilla	Fiscal	31589050
Patricia Angulo Canga	Vocal	1006196502
Alfredo Ramos Garcés	Vocal	6177004
Eliodoro Angulo Angulo	Vocal	6108757
Suplentes		
Luis Hernando Sinisterra	Secretario	1006188880
María Lina Mosquera M	Tesorero	66940900
José Nieve Vivero	Fiscal	6108757
Eleodoro Angulo Angulo	Vocal	
Elfrida Celorio Benítez	Vocal	29232804
Equipo de apoyo		
Isabelino Valencia	Apoyo	
Felipe Santiago Angulo S	Apoyo	
Alfonzo López	Apoyo	
Lorenza Angulo	Apoyo	

Nombre: Ronal Martin Anizares Arrollo
Cedula: 1111744503
Presidente

Nombre: Zully Ofelia Apoza Caicedo
Cedula: 66939666
Secretaria

Escaneado con CamScanner

Capítulos nuevos



paelanteodeincan@gmail.com
3178291408
ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA, DERECHOS E INTERESES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL RÍO NAYA (ODEINCAN)
Barrio Ciudadela, etapa 4 casa 4

CAPÍTULO XI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULOS 50. Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por el comité central, debiendo ser sometidos y ratificados por la asamblea general, respectivamente.

Estos estatutos fueron discutidos y aprobados en acta de fecha 18, 19 y 25 de enero de 2025

CAPITULO XII
ELECCIÓN DE ODEINCAN

Para elegir la Representación Legal y la junta ODEINCAN, será por consenso en asamblea, en caso dado que este mecanismo llegue a disenso, se ara por votos comunitarios, la forma de votación será un voto por comunidad sin importar el número de delegado que haya en asamblea.

NOTA: FIRMA

Ronal Martín Anizares Arroyo
Presidente
C.C 1111744503

Zully Ofelia Aponza Caicedo
Secretario
C.C. 66939666

Escaneado con CamScanner

Fotos de las actividades
Jornada 1









Jornada 2







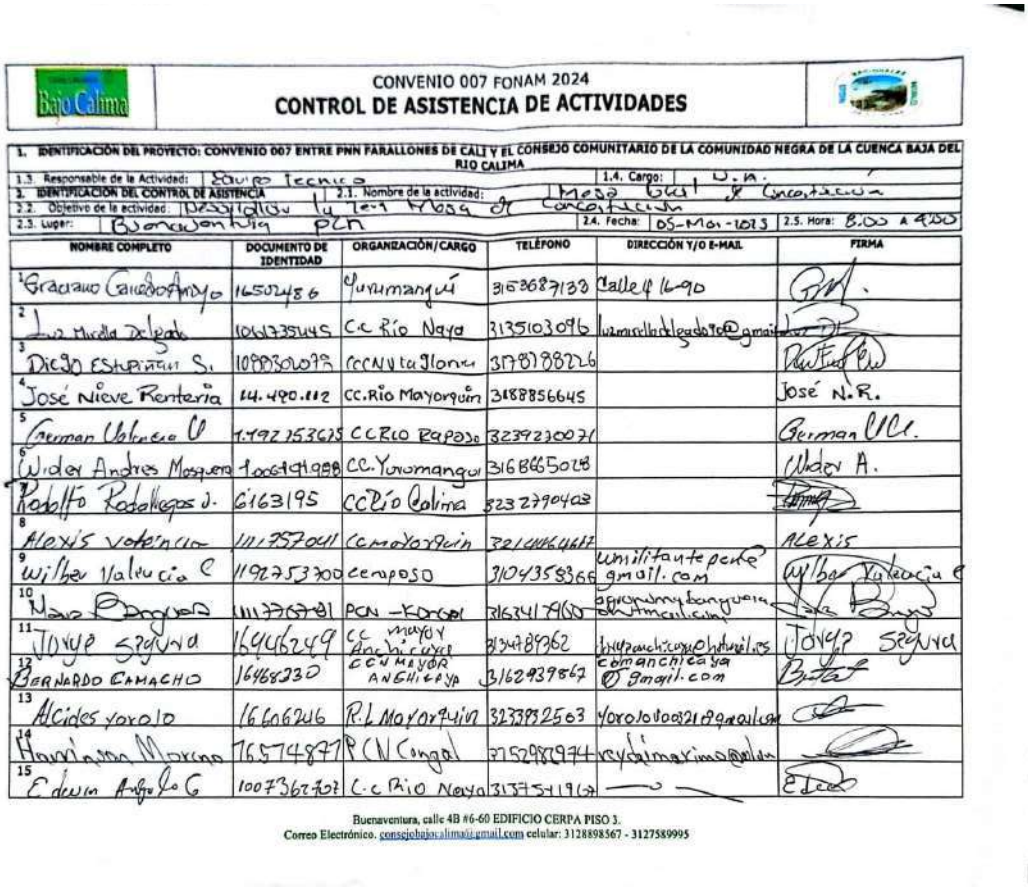






Listados de asistencia

Jornada 1



CONVENIO 007 FONAM 2024

CONTROL DE ASISTENCIA DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: CONVENIO 007 ENTRE PNN FARALLONES DE CALI Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

1.3. Responsable de la Actividad: Equipo Tecnico — 1.4. Cargo: U.A.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA — 2.1. Nombre de la actividad: Mesa Gral de Concertacion

2.2. Objetivo de la actividad: Socialización de la Ruta de Concertación

2.3. Lugar: Buenaventura PCN — 2.4. Fecha: 05-Mar-2025 — 2.5. Hora: 8:00 A 4:00

	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN/CARGO	TELÉFONO	DIRECCIÓN Y/O E-MAIL	FIRMA
1	Graciano Caicedo Anyo	1650486	Yurumangui	3163687130	Calle 4 #6-90	
2	Luz Marila Delgado	1061735445	C.C Río Naya	3135103096	luzmariladelgado76@gmail.com	
3	Diego Estupiñan S.	1088300979	CCCN Vda Gloria	3178788226		
4	José Nieve Rentería	14.490.112	CC.Río Mayorquín	3188856645		José N.R.
5	Germán Valencia C	1.192.153.625	CC Río Raposo	3239230071		Germán V.
6	Wilder Andres Mosquera	1006191988	CC. Yurumangui	3168650248		Wilder A.
7	Rodolfo Rodallegas J.	6163195	CC Río Calima	3232790403		
8	Alexis Valencia	1117570411	CC Mayorquin	3214446417		Alexis
9	Wilber Valencia C	1192753700	CC Raposo	3104358366	wilsilfantepeche gmail.com	Wilber Valencia C
10	Mary Bonilla	1117757781	PCN - Koral	3163417100		Mary Bonilla
11	Jorge Segura	16446249	CC Mayor Anchicaya	3134789362	jorgeanchicaya@hotmail.es	Jorge Segura
12	Bernardo Camacho	16468230	CC Mayor Anchicaya	3162939867	comanchicaya @gmail.com	
13	Alcides Yoreto	16606246	R.L Mayorquin	3233932503	yoreto1008218@gmail.com	
14	Harrinson Moreno	76574877	PCN Congal	3152986944	hsydalmarina@gmail.com	
15	Edwin Angulo G	1007362707	C.C Río Naya	3157541967	—	Edwin

Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.
Correo Electrónico. consejobajocalima@gmail.com celular: 3128898567 - 3127589995

CONVENIO 007 FONAM 2024

CONTROL DE ASISTENCIA DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: CONVENIO 007 ENTRE PNN FARALLONES DE CALI Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

1.3 Responsable de la Actividad: Equipo Tecnico | 1.4. Cargo: N/A

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA | 2.1. Nombre de la actividad: Mesa local socialización

2.2. Objetivo de la actividad: Mesa Local

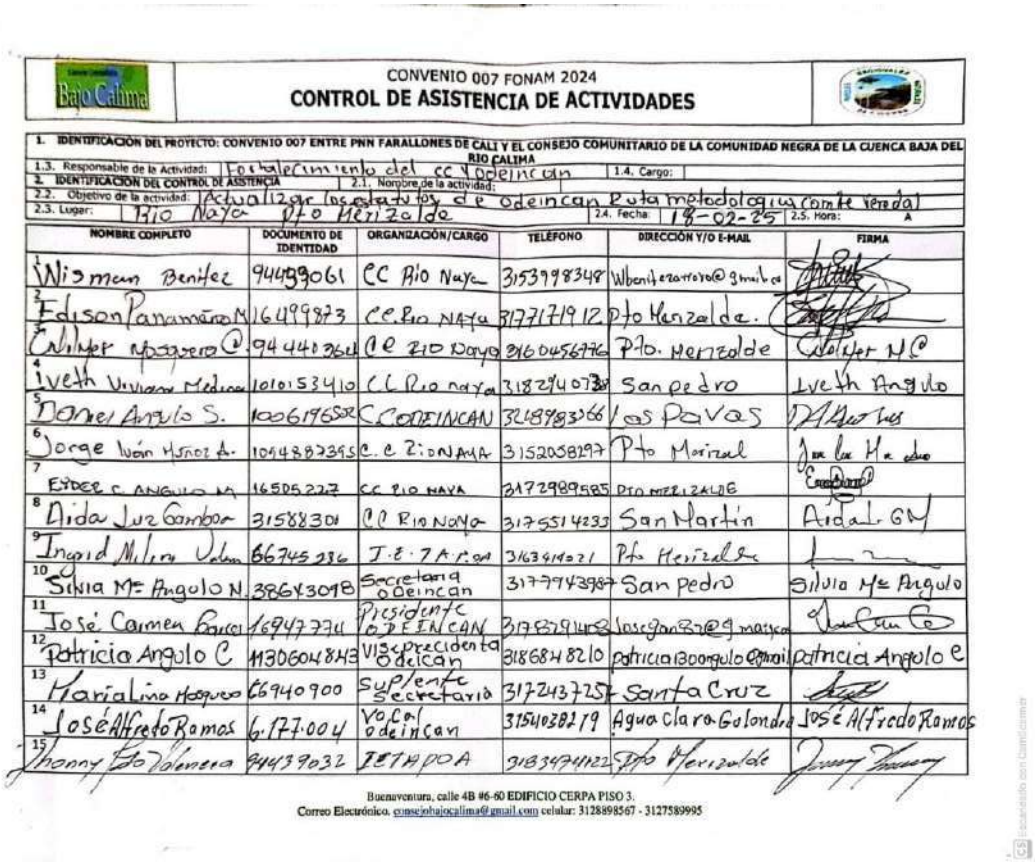
2.3 Lugar: PNN - Buenaventura | 2.4. Fecha: 3-Mar.-2024 | 2.5. Hora: 8:00 A 9:00

	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN/CARGO	TELÉFONO	DIRECCIÓN Y/O E-MAIL	FIRMA
1	Ana Lida Valencia	1111763314	CC. Yumana Yu	3132778391	anacontadoras@hotmail.com	
2	JESUS ALBEY DIAZ	16.945.832	PNNFC		Albeyfelipe0205@gm	
3	Ismael Valencia R.	16498976	mesa CC-Raposo	3145846618	ismaelvalen@gmail.com	
4			C.C. Rio Cajambre	3145301353	TESUSOJ14@gmail.com	
5			CC Cajambre	3157661695	alvaro1978@hotmail.	
6	Everth T. Mosquera	16 949415	Cnsjo Naya	3183973933	etumoza77@gmail.com	
7	Daniel Angulo S.	1006196502		3148983566		
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.
Correo Electrónico. consejobajocalima@gmail.com celular: 3128898567 - 3127589995

CS Escaneado con CamScanner

Jornada 2



CONVENIO 007 FONAM 2024

CONTROL DE ASISTENCIA DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: CONVENIO 007 ENTRE PNN FARALLONES DE CALI Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

1.3. Responsable de la Actividad: Fortalecimiento del cc y odeincan — 1.4. Cargo:

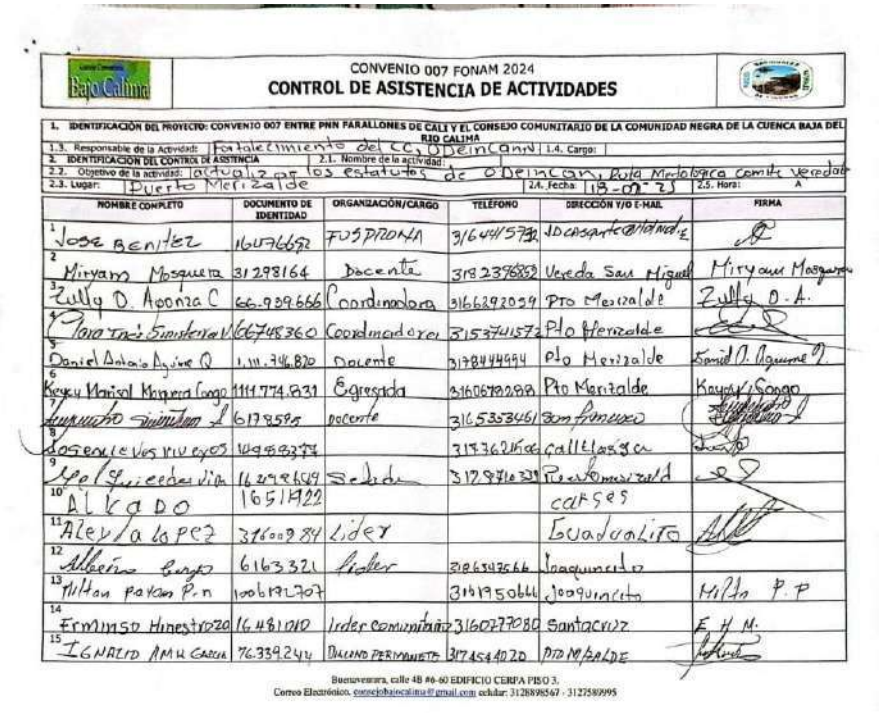
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA — 2.1. Nombre de la actividad:

2.2. Objetivo de la actividad: Actualizar los estatutos de odeincan Ruta metodologica (comite veredal)

2.3. Lugar: Rio Naya Pto Merizalde — 2.4. Fecha: 18-02-25 — 2.5. Hora: A

	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN/CARGO	TELEFONO	DIRECCIÓN Y/O E-MAIL	FIRMA
1	Wismen Benitez	94439061	CC Rio Naya	3153998348	Wbenitezarroyo@gmail.co	
2	Edison Panameño M.	16499873	CC. Rio NAYA	3177171912	Pto Merizalde.	
3	Wilmer Mosquera @	94440364	CC Rio Naya	3160456776	Pto. Merizalde	Wilmer MC
4	Iveth Viviana Medina	1010153410	CC Rio naya	3182940738	San pedro	Iveth Angulo
5	Donel Angulo S.	1006196582	C. CODEINCAN	3148783366	Las Pavas	
6	Jorge Iván Muñoz A.	1094882395	C. C Zi ONAMA	3152058297	Pto Morrosquillo	
7	EDER C. ANGULO M.	16505227	CC RIO NAYA	3172989585	PTO MERIZALDE	
8	Dida Luz Gamboa	31588301	CC RIO NAYA	3175514233	San Martin	
9	Ingrid Milena Valencia	66745236	J.E. 7A.C.M	3163414021	Pto Merizalde	
10	Silvia Mª Angulo N.	38643098	Secretaria odeincan	3177974387	San pedro	Silvia Mª Angulo
11	José Carmen Bonilla	16947711	Presidente ODEINCAN	3178294483	Josegan87@gmail.com	
12	Patricia Angulo C	1130604843	Vicepresidenta Odeican	3186848210	patricia1300angulo@gmail.com	Patricia Angulo C
13	Maria Lina Hoquee	66940900	Suplente secretaria	3172437254	Santa Cruz	
14	José Alfredo Ramos	6.177.004	Vocal odeincan	3154038279	Agua clara Golondrina	José Alfredo Ramos
15	Jhonny Pto Valencia	94439032	ISTMPOA	3183474122	Pto Merizalde	

Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.
Correo Electrónico. consejobajocalima@gmail.com celular: 3128898567 - 3127589995

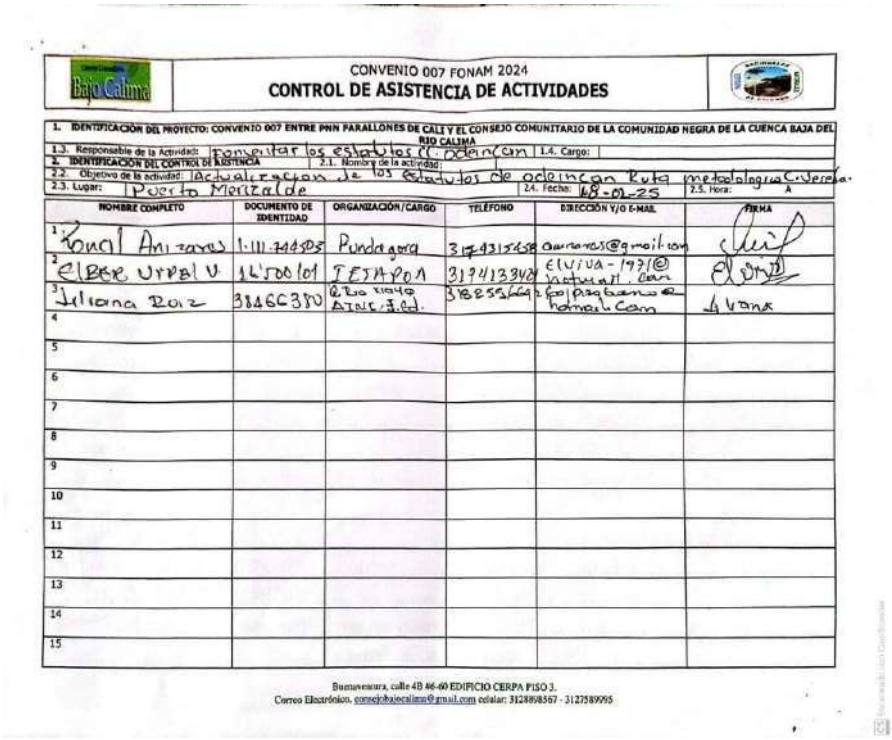


CONVENIO 007 FONAM 2024
CONTROL DE ASISTENCIA DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: CONVENIO 007 ENTRE PNN PARALLONES DE CALI Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA
1.3. Responsable de la Actividad: Fortalecimiento del CC. ODelincan 1.4. Cargo:
2. IDENTIFICACION DEL CONTROL DE ASISTENCIA 2.1. Nombre de la actividad:
2.2. Objetivo de la actividad: actualizar los estatutos de ODelincan, Ruta Metodologia comite Veredal
2.3. Lugar: Puerto Merizalde 2.4. Fecha: 18-02-25 2.5. Hora: A

	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN/CARGO	TELÉFONO	DIRECCIÓN Y/O E-MAIL	FIRMA
1	Jose Benitez	16576672	FUSPRONA	3164415732	JDcasante@hotmail.c	
2	Miryam Mosquera	31298164	Docente	3182396852	Vereda San Miguel	Miryam Mosquera
3	Zully D. Aponza C	66.909.666	Coordinadora	3166292029	Pto Merizalde	Zully D.A.
4	Maria Inés Sinisterra V	66748360	Coordinadora	3153741572	Pto Merizalde	
5	Daniel Antonio Agüire Q	1.111.746.870	Docente	3178444994	Pto Merizalde	Daniel D. Aguirre Q.
6	Keyla Marisol Mosquera Congo	1111.774.831	Egresada	3160892088	Pto Merizalde	Keyla M. Congo
7	Emerenciano Sinisterra L	6178585	docente	3165353461	San Francisco	
8	Josefa de los Ríos Cuero	1098983774		3187362164	calle las 8 cs	
9	Yeli Quiceda Vidal	1629969	Soltera	3179816339	Pto Merizalde	
10	ALVADO	16519122			carses	
11	Alexa López	37600984	Líder		Guadualito	
12	Alberto Cuero	6163321	Líder	3186347666	Joaquincito	
13	Milton Palacios P.n	1006917707		3161950644	Joaquincito	Milton P.P
14	Erminso Hinestroza	16481010	Líder comunitario	3160277080	Santacruz	E. H. N.
15	IGNACIO AMU CARCA	76.339.244	DILIGNO PERMANENTE	3174540720	PTO MERIZALDE	

Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.
Correo Electrónico. consejobajocalima@gmail.com celular: 3128898567 - 3127589995



CONVENIO 007 FONAM 2024
CONTROL DE ASISTENCIA DE ACTIVIDADES

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: CONVENIO 007 ENTRE PNN PARALLONES DE CALI Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA
1.3. Responsable de la Actividad: Fortalecer los estatutos CC. Odelincan 1.4. Cargo:
2. IDENTIFICACION DEL CONTROL DE ASISTENCIA 2.1. Nombre de la actividad:
2.2. Objetivo de la actividad: Actualizacion de los Estatutos de odelincan Ruta metodologia C. Vereda.
2.3. Lugar: Puerto Merizalde 2.4. Fecha: 18-02-25 2.5. Hora: A

	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN/CARGO	TELÉFONO	DIRECCIÓN Y/O E-MAIL	FIRMA
1	Yonal Amaranes	1.111.744585	Fundagora	3174315458	amaranes@gmail.com	
2	ELBER URRIA V.	16'500101	TESAPON	3194133424	ELVIVA-1971@ hotmail.com	
3	Juliana Ruiz	38466380	Rio Yuala ATAC/JAC	3188556649	jpazbano@ hotmail.com	Juliana
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.
Correo Electrónico. consejobajocalima@gmail.com celular: 3128898567 - 3127589995